

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OPERATIVA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD



NOTA: Se RESERVAN los nombres del Personal de Seguridad Pública en base a:

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de Mayo de 2015.
Capítulo II: De la Información Reservada.

Artículo 113.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.